



Bolívar, 31 de Mayo de 2011

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6386/11

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2153/2011 =

ARTICULO 1°: Regúlense las fiestas de índole privada de concurrencia masiva, abiertas a todo público, y con venta de entradas, excluyendo cumpleaños de quince, casamientos y demás fiestas y/o eventos gratuitos y sin venta de bebidas.

ARTÍCULO 2°: Establézcanse los siguientes requisitos necesarios para autorizar fiestas privadas, a saber:

- a) El pedido deberá ser solicitado por una Institución con personería jurídica, de índole deportiva, cultural o de bien publico, ante el órgano municipal competente y por escrito.-
- b) El predio y/o lugar donde se desarrollará el evento deberá contar con la Habilitación Municipal para tales fines.
- c) Asimismo deberá presentarse la revisión y autorización de bomberos en lo que respecta a medidas de seguridad.
- d) Contar y especificar con nombre, apellido y DNI el personal de seguridad privada que se desempeñará en el evento.
- e) Contar con Seguro de Responsabilidad Civil con montos máximos acordes a la cantidad de personas que se espera como concurrencia.
- f) Manifestar que precio tendrán las entradas.
- g) Contar con el REBA correspondiente y respetar la terminante prohibición de venta de alcohol a menores.
- h) Cada institución NO podrá llevar a cabo más de tres fiestas al año.

ARTICULO 3°: El evento deberá ser realizado a beneficio de una Institución a la que se destinará el setenta por ciento de las ganancias obtenidas. Esto implica que la autorización de la fiesta se otorga con cargo de rendición de cuentas.

ARTICULO 4°: El pedido deberá ser efectuado con treinta días de anticipación y en dicha oportunidad se presentará toda la documentación obligatoria para la aprobación de la fiesta.

ARTICULO 5°: Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en los artículos anteriores, el Departamento Habilitaciones y demás oficinas a las que corresponda entender analizarán sobre la viabilidad de la solicitud. En caso de resolver favorablemente a ésta, la Municipalidad de Bolívar otorgará al peticionante una autorización por escrito, por única vez y para ese caso en particular, la que deberá ser exhibida ante la autoridad que lo requiera.-

ARTICULO 6°: La autorización por escrito para realizar el evento debidamente presentada ante la autoridad que la solicite no obsta la aplicación de multas y/o demás



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

sanciones en el caso de que se constaten irregularidades y/o incumplimientos a las leyes aplicables.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A
TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011.**

FIRMADO:

MARCELO VALDEZ

A/C SECRETARIA HCD

RICARDO CRIADO

PRESIDENTE HCD

ES COPIA